



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA FUNDACION AMIGOS DE LA NATURALEZA – FAN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP

LAS PARTES INTERVINIENTES.-

Celebran este Convenio, por una parte la **Fundación Amigos de la Naturaleza (FAN)**, institución privada sin fines de lucro, constituida y habilitada para su funcionamiento legal mediante Resolución N° 207020 de fecha 17 de enero de 1990, con domicilio en el Km 7 ½ de la Carretera a Cbba. (Zona Oeste) y representada para este acto por su Directora Ejecutiva Karin Heidy Columba Zárate, según Instrumento Notarial N° 495/2005 otorgado por ante la Notaría de Fe Pública No. 62 de este Distrito Judicial.

Por la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Luis Esequiel Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 – Iquitos – Perú, a quién en adelante se denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**FAN**” es una organización privada sin fines de lucro, fundada en 1988, dedicada a la conservación de la biodiversidad en Bolivia, para contribuir a la sostenibilidad del planeta. Sus acciones se caracterizan por tener base científica, viabilidad técnica, participación social y transparencia administrativa, su misión es generar oportunidades e innovación para la conservación de la biodiversidad en Bolivia

“**EL IIAP**” es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

FAN e IIAP tienen objetivos y lineamientos de trabajo coincidentes por lo que suscriben el presente convenio con la intención de concretar espacios de colaboración conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo sostenible de la Amazonía, coadyuvados mediante el desarrollo de elementos transversales como la conservación productiva de la biodiversidad, desarrollo social, Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial OT), uso sostenible de

Vertical column of circular official stamps and signatures on the left margin, including stamps from the 'Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana' and 'Programa de Asesoría Jurídica'.

los recursos naturales amazónicos; y, de instrumentos operacionales como el uso de sistemas de información y gestión de la biodiversidad amazónica.

CLÁUSULA TERCERA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto, ambas instituciones se comprometen recíprocamente a:

1. Designar un interlocutor responsable de cada Institución para asegurar un canal de comunicación uniforme y una mejor coordinación en la preparación de propuestas, ejecución de proyectos y otras actividades conjuntas.
2. Elaboración de seguimiento de actividades propuestas

CLÁUSULA CUARTA: **EJECUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: **DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento de la Cooperación Técnica a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio FAN – IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente en función de los aportes de cada parte.

CLÁUSULA SEPTIMA: **NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes dejan expresa constancia que firma del presente convenio no impide a las mismas concertar acuerdos similares, en forma conjunta o individual con otras entidades del país o del extranjero con fines análogos.

CLÁUSULA OCTAVA: **RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

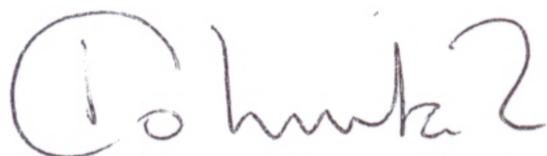
CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de DOS años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

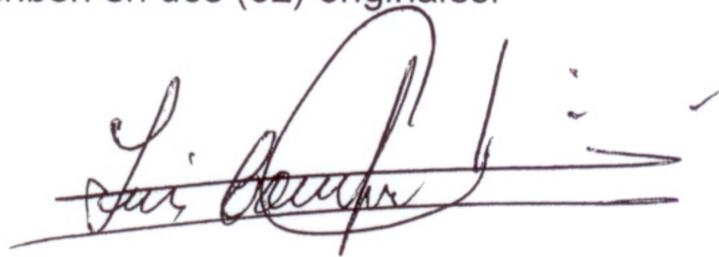
CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.



KARIN HEIDY COLUMBA ZARATE
Directora Ejecutiva FAN



LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente de EL IIAP

Lugar y fecha: SC2, 27/12/06

Lugar y fecha: Iquitos 15/12/06

